

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2026/04866 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación de la modificación de las bases generales reguladoras que han de regir en los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal.

ANUNCIO

Mediante decreto de fecha 23 de abril de 2026 se aprueba la modificación de las bases generales reguladoras que han de regir en los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

VER ANEXO

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Benigànim, 23 de abril de 2026.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.





6.1.2. Parte de Concurso de Méritos (40 puntos)

a) Formación: hasta un máximo de 26 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.	Hasta un máximo de 6 puntos: -1 punto por la posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, que estén relacionadas con la titulación exigida en la convocatoria. [Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada].
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza que se convoca	Máximo de 14 puntos: - Cursos de más de 300 horas: 2 puntos - Cursos de 200 a 299 horas: 1 puntos - Cursos de 100 a 199 horas: 0,5 puntos - Cursos de 50 a 99 horas: 0,25 puntos - Cursos de 20 a 49 horas: 0,15 puntos
Por conocimientos de Valenciano o Idiomas comunitarios. Serán valorados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditados por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones que constan en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell. Este apartado solo se valorará para el valenciano, en el caso en que no se contemple en la convocatoria como requisito, y si se contempla, solo por los niveles superiores a la exigida en la convocatoria)	Hasta un máximo de 6 puntos: - Nivel A1: 0,30 puntos - Nivel A2: 0,60 puntos. - Nivel B1: 0,90 puntos. - Nivel B2: 1,20 puntos. - Nivel C1: 1,95 puntos - Nivel C2: 3 puntos [Se aplicará la citada puntuación por un solo nivel de cada idioma, y solo por el más alto]
b) Experiencia: hasta un máximo de 14 puntos.	
Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en la Administración Local en el mismo puesto de trabajo.	0,30 puntos por mes completo de servicio activo
Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en la Administración Local en grupo diferente a la plaza objeto de la convocatoria.	0,20 puntos por mes completo de servicio activo
Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en el mismo puesto de trabajo en otras administraciones públicas.	0,15 puntos por mes completo de servicio activo
Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en el sector privado.	0,10 puntos por mes completo de servicio activo





Se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores al mes, por la parte proporcional de estas en relación con la puntuación total. La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados de servicios prestados para valorar la experiencia de empleo en el sector público, y, mediante contrato y vida laboral para valorar la experiencia de empleo en el sector privado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Una vez realizada la baremación provisional por parte del tribunal de selección, se publicará en el portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios, por un período máximo de 3 días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Durante este período no se podrán aportar nuevos méritos para valorar que no estuvieran reflejados en la auto-baremación presentada junto con la instancia de participación al proceso selectivo; sí que se podrá presentar justificación documental de dichos méritos, en el supuesto de que no se hubiera presentado ya con anterioridad. Los méritos a baremar se contarán hasta el último día de presentación de instancias de participación al proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones y alegaciones, en su caso, por parte del tribunal de selección, se elevará a definitiva la baremación realizada.

6.2. Para los procesos por el sistema de Concurso. (máximo 30 puntos)

Para estos procesos, se valorará por parte del tribunal los méritos alegados en la auto-baremación, y que estén justificados documentalmente, con el siguiente baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 20 puntos .	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.	Hasta un máximo de 6 puntos: -1 punto por la posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, que estén relacionadas con la titulación exigida en la convocatoria. [Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada].
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza que se convoca	Máximo de 10 puntos: - Cursos de más de 300 horas: 2 puntos - Cursos de 200 a 299 horas: 1 punto - Cursos de 100 a 199 horas: 0,5 puntos - Cursos de 50 a 99 horas: 0,25 puntos - Cursos de 20 a 49 horas: 0.15 puntos





<p>Por conocimientos de Valenciano o Idiomas comunitarios. Serán valorados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditados por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones que constan en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell. Este apartado solo se valorará para el valenciano, en el caso en que no se contemple en la convocatoria como requisito, y si se contempla, solo por los niveles superiores a la exigida en la convocatoria)</p>	<p>Hasta un máximo de 4 puntos: - Nivel A1: 0,20 puntos - Nivel A2: 0,40 puntos. - Nivel B1: 0,60 puntos. - Nivel B2: 0,80 puntos. - Nivel C1: 1,30 puntos - Nivel C2: 2 puntos</p> <p>[Se aplicará la citada puntuación por un solo nivel de cada idioma, y solo por el más alto]</p>
<p>b) Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos.</p>	
<p>Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en la Administración Local en el mismo puesto de trabajo.</p>	<p>0,30 puntos por mes completo de servicio activo</p>
<p>Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en la Administración Local en grupo diferente a la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0,20 puntos por mes completo de servicio activo</p>
<p>Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en el mismo puesto de trabajo en otras administraciones públicas.</p>	<p>0,15 puntos por mes completo de servicio activo</p>
<p>Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en el sector privado.</p>	<p>0,10 puntos por mes completo de servicio activo</p>

Se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores al mes, por la parte proporcional de estas en relación con la puntuación total. La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados de servicios prestados para valorar la experiencia de empleo en el sector público, y, mediante contrato y vida laboral para valorar la experiencia de empleo en el sector privado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Una vez realizada la baremación provisional por parte del tribunal de selección, se publicará en el portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios, por un período máximo de 3 días hábiles, para que los interesados puedan presentar





reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Durante este período no se podrán aportar nuevos méritos para valorar que no estuvieran reflejados en la auto-baremación presentada junto con la instancia de participación al proceso selectivo; sí que se podrá presentar justificación documental de dichos méritos, en el supuesto de que no se hubiera presentado ya con anterioridad. Los méritos a baremar se contarán hasta el último día de presentación de instancias de participación al proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones y alegaciones, en su caso, por parte del tribunal de selección, se elevará a definitiva la baremación realizada.

Tanto para el sistema de concurso, como para el sistema de concurso-oposición, la parte correspondiente a la puntuación asignada por el sistema de concurso, podrá ser modificada por las bases específicas, solamente en los casos en los que el nombramiento resultante del proceso selectivo sea para la ejecución de una subvención donde conste puntuación específica que difiera de la especificada en estas bases, en cuyo caso se respetará, en todo caso, la establecida en la subvención correspondiente.

O
C
U
M
E
N
T
O

F
I
R
M
A
D
O

E
L
E
C
T
R
Ó
N
I
C
A
M
E
N

